Auto 2545

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA 63001311000220230039100
DEMANDANTE: MONICA LISETH ALZATE CASTILLO
DEMANDADO: PEDRO ALEJANDRO PALACIO LÓPEZ

Por no reunir los requisitos de ley, establecidos en la normatividad procesal civil vigente, el despacho inadmite la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria promovida por la señora Mónica Liseth Álzate Castillo en representacion de su menor hija C.P.A., en contra de Pedro Alejandro Palacio López, para que en el término de 5 días se subsane, so pena de rechazo en los siguientes,

1. Se indique el canal digital donde deben ser notificados los testigos artículo 4 del Ley 2213 del 2022.
2. La dirección electrónica reportada para notificaciones del demandado se encuentra incompleta (*ibidem*).
3. Debe remitirse la demanda, junto con los anexos al demandado enterándolo de esta, conforme lo dispone el inciso 4° del Artículo 6º de la ley en mención, pues si bien es cierto se están pidiendo como medida la fijación de alimentos provisionales las mismas no se encuentran dirigidas a que sean acatadas por pagador alguno, si no por el mismo demandado, perdiendo de esta manera la finalidad de medida cautelar.
4. No se agotó la conciliación como requisito de procedibilidad Art 69 de la ley 2220 de 2022.

Reconocer personería suficiente al abogado Marlon Eduardo García León, para que actúe en nombre y representación de la solicitante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1364d6f08e092f467ec631c2232c3567ed571660d5ac90bd2b78f17a98e6381d**

Documento generado en 19/12/2023 12:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica